



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR: Al despacho de la señora Juez solicitud proveniente de Caja Promotora de vivienda y de Policía CAJAHONOR, vía correo electrónico institucional. Provea. Valledupar, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
Secretario

Valledupar, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YONELIS DEL CARMEN ESPINOSA PÉREZ
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE TOVAR TOVAR
RADICADO: 20 001 31 10 003 2014-00181 00

Se recibe memorial suscrito por Líder del Grupo de Afiliaciones y Embargos de CAJAHONOR solicitando confirmar el estado actual del presente proceso con la finalidad de dar trámite a la solicitud efectuada por el afiliado en el sentido de desembargar cesantías bloqueadas.

Por auto de seis de septiembre de la presente anualidad se ordenó expedir por secretaría certificación solicitada por el demandado adjuntando lista de títulos cancelados, la cual solicitó para ser enviadas a Caja Promotora de vivienda y de Policía CAJAHONOR.

En atención a la petición de la entidad arriba mencionada se ORDENA informar que el proceso se encuentra vigente en lo relacionado al descuento del 16.6% del salario mensual y primas de junio y diciembre.

Como quiera que el señor TOVAR TOVAR adquirió la calidad de pensionado la cuota alimentaria ordenada descontar corresponden a las mesadas mensuales y adicionales las cuales están cubiertas con la pensión del demandado. En virtud que las cesantías se ordenan embargar a fin de garantizar la cuota de alimentos para cuando el demandado no cumpla la obligación o quede cesante, una vez el demandado adquiere la calidad de

pensionado no existe razón para seguir descontando tal concepto al quedar asegurados los alimentos para él o los beneficiarios de la misma.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7be442c3c47ee39fef04bdd350236897244f469a711ba22a44e5c1bf987b105

Documento generado en 21/09/2021 04:49:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>